



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con quince minutos del quince de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **CUADERNILLO-75/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jorge Eduardo Lechuga de la Peña**, por medio del cual promueve medio de impugnación, en contra del nombramiento de Luis Godina Quiñonez como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del partido político Redes Sociales Progresistas en Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

*Vista la constancia que emite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte que el Consejo Político Nacional del Partido Político Redes Sociales Progresistas, no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Electoral del Estado, derivado de la notificación que realizó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Consejo Político Nacional del Partido Político Redes Sociales Progresistas, originado por el escrito presentado por **Jorge Eduardo Lechuga de la Peña**, por medio del cual promueve medio de impugnación, en contra del nombramiento de Luis Godina Quiñonez como Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del partido político Redes Sociales Progresistas; con fundamento en los artículos 325, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 98 numeral 1, fracción VII, del reglamento interior de este Tribunal, se*

ACUERDA:

PRIMERO. Remítase a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, para que envíe lo siguiente:

- a) El escrito en copia certificada mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado al mismo;
- b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;
- c) En su caso, los escritos de las terceras personas interesadas y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos.
- d) Las constancias que señalen las partes o personas interesadas como indispensables.
- e) Las constancias que estime necesarias para que se resuelva la impugnación, y
- f) El informe circunstanciado.

SEGUNDO. Bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

TERCERO. Se solicita a la Secretaria General de este Tribunal, solicite el auxilio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que por su conducto notifique al Consejo Político Nacional del Partido Político Redes Sociales Progresistas, el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General